



Riohacha D.T.C., 26 de mayo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MI BANCO- BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	REINEL DE JESÚS ORTIZ IDARRAGA Y OTRO
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00069-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora a través de escrito presentado el 20 de mayo de 2022, solicita la corrección del auto fechado 5 de mayo de 2022, a través del cual se ordenó librar mandamiento ejecutivo, revisado el expediente, se vislumbra que efectivamente en el primer ítem del numeral primero de la parte resolutive, por error involuntario se colocó como capital la suma de \$35.078.707, no obstante, el valor correcto por concepto de capital adeudado es, \$35.078.797.

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el primer ítem del numeral primero de la parte resolutive del auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el proveído dictado el día 5 de mayo de 2022, en el primer ítem del numeral primero de su parte resolutive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

- (...) "TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$35.078.797), correspondiente al capital adeudado, vencido y representado en el título valor – pagaré No. 1 186366 de fecha 20 de diciembre de 2019, suscrito por los demandados"

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43889e254f26218d75a8ec195f40a3f561058e00439b259bcb9afd6ea4aed232**

Documento generado en 26/05/2022 10:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>